



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 9 de julio de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Sumario

SECRETARÍA DEL TRABAJO

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "PROGRAMA DE APOYO AL DESEMPLEO".

Tomo CCX
Número

7

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL TRABAJO

LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN, SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIONES IV Y XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIONES II Y III Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN V, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 21 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 Y 28 FRACCIONES I, XV, XVI, XVII, XVIII Y XIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 1, 2, 4, 5, Y 6 FRACCIONES I, VIII, XVI, XVIII Y XXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Título Sexto, Del Trabajo y de la Previsión Social, artículo 123, considera que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

Que la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 3, manifiesta que el trabajo es un derecho y un deber social; por lo que vincula social y económicamente a la población brindando bienestar a todas las familias, proporcionando las bases para su desarrollo individual y social.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019 – 2024, en su eje Economía, tiene como objetivo detonar el crecimiento; impulsando la reactivación económica, el mercado interno y el empleo.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexicanos.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en concordancia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Económico: "Estado de México competitivo, productivo e innovador", contribuir a mejorar los ingresos de la población económicamente activa y coadyuvar a que la población mexicana tenga mayores oportunidades de trabajo y que éstas sean mejor remuneradas.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y con ello se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexicanos, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría del Trabajo, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Apoyo al Desempleo se encuentra alineado a los siguientes ODS: 1. Fin de la Pobreza, 5. Igualdad de Género, 8. Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y 10. Reducción de las Desigualdades; contribuyendo a cumplir las metas 1.1, 1.2, 1.4, 5.1, 8.3, 8.5, 10.1 y 10.2 de la Agenda 2030.

Que el Estado de México, de acuerdo al PDEM, en su Pilar Económico: "Estado de México competitivo, productivo e innovador"; cuenta con la fuerza laboral más grande del país y sin embargo presenta al mismo tiempo una de las mayores tasas de informalidad laboral, así mismo cumple con el objetivo que es recuperar el dinamismo de la economía y fortalecer sectores económicos con oportunidades de crecimiento.

Que el Pilar Económico del PDEM tiene como líneas de acción Implementar modalidades alternativas de empleo para incorporar al mercado laboral formal a grupos vulnerables de la sociedad e impulsar la formalidad laboral en el auto empleo.

Que ante la emergencia de salud pública declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 30 de marzo de 2020 y en el marco del Reconocimiento Nacional del Consejo de Salubridad General, ante la pandemia causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) como una enfermedad grave de atención prioritaria, se exhortó a los gobiernos de las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir el establecimiento de los planes necesarios para la atención de la emergencia sanitaria.

Que el 31 de marzo de 2020, ante la declaratoria del Consejo General de Salubridad, el Secretario de Salud del Gobierno Federal emitió el "Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2" publicado en el Diario Oficial de la Federación, el cual ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales.

Que en México, de acuerdo con datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) pronóstica que habrá pérdidas importantes de empleo, de 1 millón 700 mil, suponiendo una crisis económica leve, 4 millones 400 mil si es media y hasta 7 millones 400 mil si es alta. Asimismo, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) estima que la tasa de desempleo podría pasar de 3.3 a 5.3 por ciento; aumentando la pobreza laboral de 37.3 a 45.8 por ciento, siendo el incremento del Índice de Tendencia Laboral de la Pobreza más alto desde 2005.

Que de acuerdo con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en el Estado de México de marzo a mayo del presente año, se han perdido 59 mil 007 empleos formales. Que la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) estimó que en la entidad el 56.3 por ciento de personas trabajan en negocios con menos de 5 empleados en actividades no esenciales. Y que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reporta que, durante el primer trimestre de 2020, existen 2 millones 665 mil personas que trabajan en el sector informal.

Que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo, ésta tiene como atribución "Coordinar, controlar y evaluar los programas y acciones de la Secretaría y de los Organismos Auxiliares bajo su coordinación en materia de inspección, conciliación, capacitación, empleo, seguridad en el trabajo y representación legal de las y los trabajadores, así como promover mecanismos tendientes a elevar la productividad y competitividad en el trabajo".

Que con el propósito de apoyar económicamente a quienes hubieran perdido su empleo en el Estado de México, se crea el Programa de Desarrollo Social "Programa de Apoyo al Desempleo", el cual tiene como objetivo otorgar un apoyo económico de carácter temporal a personas de 18 años de edad en adelante que pudiendo y queriendo trabajar, hubieran perdido su empleo formal o informal, a causa del COVID-19, así como fomentar su desarrollo laboral que les procure un desarrollo económico y social integral.

Que mediante oficio número **21100010A/RO-028/2020**, de fecha **08 de julio de 2020**, la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las presentes Reglas de Operación.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "PROGRAMA DE APOYO AL DESEMPLEO"

Disposiciones generales

1.1 Definición del Programa

El Programa de Apoyo al Desempleo tiene como propósito otorgar un apoyo económico de carácter temporal, a personas de dieciocho años de edad en adelante que durante los últimos cuatro meses hubieran perdido su empleo formal o informal, a causa de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19, así como fomentar su desarrollo laboral, a fin de que accedan a mejores niveles de bienestar mediante apoyo monetario que les procure un desarrollo económico y social integral.

1.2 Derechos sociales que atiende

Trabajo y la no discriminación.

2. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas, se entiende por:

Apoyo: Al recurso monetario que reciben las personas beneficiarias del Programa de Desarrollo Social "Programa de Apoyo al Desempleo", en un plazo finito.

Beneficiario: A las personas que forman parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social "Programa de Apoyo al Desempleo".

Convocatoria: A la que emita el Ejecutivo del Estado, a través de la instancia ejecutora.

CURP: A la Clave Única del Registro de Población que emite la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal.

Desempleado: A cualquier persona que, viviendo en el Estado de México, haya perdido su empleo formal o informal en el mismo, por situaciones ajenas a su voluntad.

Instancia Ejecutora: A la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

Instancia normativa o Comité: Al Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social "Programa de Apoyo al Desempleo".

Medio de entrega: A la referencia bancaria, que además de identificar y asociar a la o el beneficiario le permite el acceso al apoyo del "Programa de Apoyo al Desempleo".

Padrón de Beneficiarios: A la relación oficial de personas beneficiarias, que integra la instancia ejecutora y es aprobada por la instancia normativa.

Prestaciones: Al apoyo económico y otros beneficios autorizados por el Comité.

Programa: Al Programa de Apoyo al Desempleo.

Programa de Desarrollo Social: A la acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas reglas de operación.

Reglas: A las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Desempleo.

Solicitante: A la persona que es registrada para que, en caso de seleccionarse, reciba los beneficios del Programa.

3. Objetivos

3.1. General

Contribuir al ingreso económico de las personas de 18 años de edad en adelante que, viviendo en el Estado de México, hayan perdido en los últimos cuatro meses su empleo formal o informal dentro de la entidad, por situaciones ajenas a su voluntad, generadas por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia por COVID-19.

4. Universo de atención

4.1 Población universo

Personas de 18 años de edad en adelante que habitan en el Estado de México y hayan perdido su empleo formal o informal en la misma entidad.

4.2 Población potencial

Personas de 18 años de edad en adelante que habitan en el Estado de México y hayan perdido su empleo formal o informal en la misma entidad en los últimos cuatro meses, por situaciones ajenas a su voluntad, generadas por consecuencia de la emergencia sanitaria por COVID-19.

4.3 Población objetivo

Personas de 18 años de edad en adelante que habitan en el Estado de México y hayan perdido su empleo formal o informal dentro de la misma entidad en los últimos cuatro meses, por situaciones ajenas a su voluntad generadas a consecuencia de la emergencia sanitaria por COVID-19, y que no cuenten con algún otro ingreso para cubrir sus necesidades básicas.

5. Cobertura

El Programa cubrirá a los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

6. Apoyo

6.1 Tipo de apoyo

6.1.1 Monetario

Recursos monetarios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

6.1.2 En servicios

- a) Promover la incorporación de los beneficiarios y desempleados a un empleo en el sector formal de la economía del Estado, mediante la bolsa de trabajo; y
- b) Orientación hacia la organización social del trabajo, a través de acciones complementarias implementadas por el Gobierno del Estado de México en sus programas sociales, de desarrollo económico y de fomento al empleo.

6.2 Monto del apoyo

El apoyo monetario será únicamente por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) en dos exhibiciones de \$1,500.00 mensuales (mil quinientos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Trabajo y no generarán un costo al beneficiario o beneficiaria.

7. Mecanismos de enrolamiento

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Requisitos y criterios de selección

I. Desempleados formales

- a) Ser mayores de 18 años de edad;
- b) Tener domicilio en el Estado de México (presentar comprobante de predial, luz, teléfono, agua, etc.);
- c) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía.
- d) Clave CURP;
- e) No tener empleo al momento de realizar su registro (acreditar con baja del IMSS o rescisión del contrato en una empresa ubicada en el Estado de México al menos cuatro meses previos a su registro); y
- f) Solicitud de apoyo por desempleo, generada al momento del registro.

II. Desempleados informales

- a) Ser mayores de 18 años de edad;
- b) Tener domicilio en el Estado de México (presentar comprobante de predial, luz, teléfono, agua, etc.);
- c) Presentar copia de identificación oficial vigente con fotografía;
- d) Clave CURP;
- e) Manifiestar Bajo Protesta de Decir Verdad que perdió el empleo informal en el Estado de México, al momento de realizar el registro; y
- f) Solicitud de apoyo por desempleo, generada al momento del registro.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

7.1.2 Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a los solicitantes que:

- a) Tengan más de 60 años de edad;
- b) Padezcan alguna discapacidad; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.3 Registro

El registro para ser beneficiaria o beneficiario del Programa podrá realizarse a través de la siguiente modalidad:

7.1.3.1 Vía Internet

Las y los solicitantes podrán realizar su registro en la página oficial de la Secretaría del Trabajo del Estado de México debiendo cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y con los plazos que se establezcan en la convocatoria correspondiente.

Una vez que la instancia ejecutora valide y capture la información proporcionada por el o la solicitante, emitirá el número de folio consecutivo, el cual servirá como comprobante que acredite su registro.

Cualquier persona desempleada habitante del Estado de México tiene derecho a registrarse en el Programa en referencia, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa en referencia.

7.1.4 Formatos

- a) Solicitud de apoyo por desempleo, generada al momento del registro;
- b) Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad que perdió el empleo informal en el Estado de México, y en los casos que se requiera, generado al momento del registro; y
- c) Los demás que determine la instancia normativa.

7.1.5 Integración del padrón

La instancia ejecutora integrará y actualizará el Padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

7.1.6 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir el medio de entrega;
- b) Quedar inscritos en la bolsa de trabajo de la Secretaría del Trabajo;
- c) Ser promovidos para obtener un empleo formal, de acuerdo con sus perfiles técnicos y profesionales; con los empleadores inscritos en la bolsa de trabajo;
- d) Reserva y privacidad de la información personal;
- e) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- f) Los demás que determine la instancia normativa, así como los establecidos en la convocatoria.

7.1.7 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Mantener actualizados sus datos en el registro en la bolsa de trabajo;
- b) Comunicar a la instancia ejecutora su cambio de domicilio fuera del territorio del Estado, dentro de los quince días siguientes a aquél en que dicho cambio haya tenido lugar;
- c) Hacer renuncia expresa ante la instancia ejecutora de las prestaciones que fuera a recibir en su carácter de beneficiario, cuando encuentre un empleo formal o informal, dentro de los tres días siguientes a aquél en que comience a prestar sus servicios;
- d) Conducirse con verdad en todo momento; y
- e) Las demás contenidas en la convocatoria.

7.1.8 Causas de incumplimiento de los beneficiarios

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 7.1.7 de las presentes Reglas;

- b) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- c) No acudir personalmente a recibir el medio de entrega sin causa justificada; y
- d) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9 Sanciones a los beneficiarios

7.1.9.1 Suspensión

- a) En caso de que existan inconsistencias en el registro de la o el beneficiario, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se regularice esta situación;
- b) Exista duplicidad de los apoyos o en el registro; y
- c) Las demás que determine la instancia normativa.

7.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

- a) Incumpla o deje de cumplir con los requisitos que le son exigibles en las presentes Reglas;
- b) Incumpla con las obligaciones previstas en las presentes Reglas;
- c) Cambie su residencia fuera del Estado;
- d) Haya incurrido en falsedad de datos en el registro respectivo o haya presentado documentación apócrifa;
- e) Consiga un empleo;
- f) Se encuentre cumpliendo una medida cautelar restrictiva de la libertad o pena privativa de la libertad, decretada por autoridad judicial competente;
- g) Ceda o transfiera las prestaciones que reciba; y
- h) Las demás que determine la instancia normativa.

8. Instancias participantes

8.1 Instancia normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas.

8.2 Instancia ejecutora

La Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo del Estado de México es la instancia responsable de operar el Programa en referencia.

8.3 Comité de Admisión y Seguimiento

8.3.1 Integración

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la Dirección General de Empleo y Productividad de la Secretaría del Trabajo;
- c) Tres vocales, quienes serán:
 - 1. Representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México;
 - 2. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México;
 - 3. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de México;
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quien será el titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México;
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica, y
- f) Representante de la Coordinación Administrativa de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente.

El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, excepto el titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México, quien tendrá únicamente derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

El Comité sesionará mensualmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria para que sesione éste por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo, para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

8.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando los solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- d) Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos; y
- f) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

9. Mecánica operativa

9.1. Operación del programa

- a) El Gobierno del Estado de México emitirá la convocatoria a través de la Secretaría del Trabajo;
- b) Los solicitantes podrán realizar su registro de acuerdo con el punto establecido en el numeral 7.1.3 de las presentes Reglas, en los plazos y condiciones que se establezcan en la convocatoria correspondiente, presentar la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente; o a través del sitio web designado para el Programa;
- c) La instancia ejecutora presentará a la instancia normativa una propuesta de personas beneficiarias, de acuerdo con los criterios de selección y priorización, para que, en su caso, determine su ingreso al Programa;
- d) La instancia normativa analizará y determinará los registros que procedan, de acuerdo con los criterios establecidos;
- e) La instancia ejecutora notificará a las personas solicitantes que fueron aceptadas en el Programa, a través de los medios que determine la instancia normativa;
- f) Cuando la persona beneficiaria no acuda por causa justificada a recibir el apoyo dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en la que, en la que fue convocada para el efecto, la instancia ejecutora cancelará el apoyo y realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, dando de alta a otro u otra solicitante, lo cual deberá informar a la instancia normativa en la sesión ordinaria siguiente a su ejecución;
- g) El mecanismo para la recepción del medio de entrega será determinado por la instancia normativa, lo que se hará del conocimiento de las personas beneficiarias, a través de la instancia ejecutora;
- h) En caso de cancelaciones del apoyo previstas, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del Programa, previa aprobación de la instancia normativa, dando de alta al solicitante;
- i) La instancia ejecutora entregará el apoyo en los lugares y fechas que se establezcan para tal efecto; y
- j) Las personas podrán ser beneficiarias de los apoyos del Programa por única ocasión, como se establece en el numeral 6.2 de las presentes Reglas.

9.2 Sustitución de los y las beneficiarias

En caso de causar baja por lo supuestos establecidos en el apartado de cancelación y baja del Programa, la instancia ejecutora realizará las sustituciones que se presenten durante la ejecución del mismo y deberán ser autorizados por el Comité.

La instancia ejecutora informará a la instancia normativa, de las sustituciones realizadas y procederá a entregar a las nuevas personas beneficiarias el apoyo.

10. Transversalidad

La Secretaría del Trabajo podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o Acciones de Gobierno.

11. Difusión

11.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la instancia normativa.

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

11.2 Convocatoria

La convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría del Trabajo en su página web y redes sociales oficiales, y demás medios que determine la instancia normativa.

12. Transparencia

La Secretaría del Trabajo del Estado de México tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

13. Seguimiento

La instancia ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la instancia normativa en sus sesiones ordinarias.

14. Evaluación**14.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto) coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa en referencia.

14.2 Informe de resultados

La Secretaría del Trabajo del Estado de México, presentará un informe al Comité al final del ejercicio fiscal aplicable (o a la conclusión del Programa).

15. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Estado de México.

16. Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las(os) beneficiarias(os) o por la población en general, a través de las siguientes vías:

a) De manera escrita:

En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México ubicada en Rafael M. Hidalgo 301 Oriente, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130. Toluca de Lerdo, México.

b) Vía telefónica:

En la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México al teléfono 722 2 76 09 00 ext. 74774 y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca, México y su zona conurbada.

c) Vía Internet:

En la página www.secogem.gob.mx/SAM.

d) Personalmente:

En el Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México ubicado en Rafael M. Hidalgo 301 Oriente, Tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 50130, Toluca de Lerdo, México.

e) Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:

A través de la aplicación "Denuncia Edoméx", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

f) Directamente:

En las oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, ubicada en Avenida Primero de Mayo 1731, Zona Industrial, Código Postal 50071 Toluca de Lerdo, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Las presentes Reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 09 días del mes de julio de 2020.

LICENCIADA MARTHA HILDA GONZÁLEZ CALDERÓN
SECRETARIA DEL TRABAJO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".